



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RECTORADO**

Avda. Bolivia N° 1239  
Tel. (0388) 4221502 - Fax (0388) 4221507  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**RESOLUCION R.N° 1212/20**

**S.S. DE JUJUY, 26 OCT 2020**

**VISTO**, la Resolución C.S. N° 203/19 dictada en el Expediente R-2047/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobó por la resolución mencionada el Calendario Electoral 2020 para la elección de los representantes por los Claustros Docente, No Docente, Estudiantes y Graduados, ante los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales; así como los representantes de los mismos claustros ante el Consejo Superior de esta Casa de Estudios.

Que, por Resolución R. N° 0207/20, se modificó el Anexo Único de la resolución descripta en el párrafo anterior, incorporando modificaciones en distintos puntos.

Que, dicho calendario se desarrollaba de la manera establecida, hasta que las medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 297/2020 en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica por el COVID-19, obligaron a su suspensión por el tiempo que se mantuvieran aquellas condiciones.

Que, nuestra Universidad ha evaluado favorablemente la posibilidad de realizar los comicios en el marco de protocolos de bioseguridad bajo estándares de calidad basados en el concepto de "habitabilidad segura", los que deberán incluir normas y medidas preventivas destinadas a proteger la salud de las personas frente a riesgos biológicos y la protección del ambiente, implementando técnicas, principios y prácticas específicas aprobadas por la Organización Mundial de la Salud para prevenir la exposición involuntaria a agentes patógenos.

Que, en el mismo orden de ideas corresponde introducir adecuaciones reglamentarias en las normas de procedimiento electoral, en el sentido de ampliar los plazos establecidos para la presentación de requisitos omitidos y/u observados por las Juntas por una parte y para la emisión del sufragio por la otra. Estas medidas mantendrán su vigencia por todo el tiempo que duren las limitaciones al desplazamiento de las personas y su permanencia en espacios públicos, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio ordenado las autoridades nacionales y provinciales.

Que, la Resolución CS 0213-19 ha delegado en la Junta Electoral General la resolución de problemas de interpretación o situaciones no previstas en el Estatuto o en dicho Reglamento, razón por la que corresponde recomendar que en uso de tales atribuciones se implementen mecanismos que permitan la realización de reuniones de las autoridades del comicio en forma virtual o remota, la ampliación de las formas de publicidad de todos los actos que emita a las páginas web del Rectorado y las demás Unidades Académicas, y la habilitación subsidiaria de recepción de presentaciones a través de documentos digitales enviados al correo electrónico que la misma determine.

Por ello,

